

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COELLO (TOLIMA). Febrero primero (1º) de 2021. En la fecha va al despacho del Señor Juez el presente proceso, junto con el memorial presentado por la demandada mediante correo institucional recibido el pasado 27 de enero de 2021 y el escrito presentado por la apoderada de la parte actora presentado por la misma vía el mismo 27 de enero del corriente año. Pasa para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO	: VERBAL. REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE	: GUILLERMO PRECIADO y OTROS.
DEMANDADA	: ANDREA J. PRECIADO GRIMALDO.
RADICACIÓN	: 73200 4089 068 2019 00098 00.
AUTO	: 0069.

Vistos el memorial suscrito por la demandada y teniendo en cuenta que la oportunidad procesal para que la demandada solicite pruebas, se encuentra fenecida y conforme al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, el despacho dispone:

PROCESO : VERBAL. REIVINDICATORIO.
 DEMANDANTE : GUILLERMO PRECIADO y OTROS.
 DEMANDADA : ANDREA J. PRECIADO GRIMALDO.
 RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00098 00.

PRIMERO: NIÉGUESE lo solicitado por la parte demandada.

SEGUNDO: Por única vez más, REQUIERASE a la pasiva ANDREA JHOANNA PRECIADO GRIMALDO para que permita el ingreso a las mejoras del perito Señor MILCIADES AGUIRRE VÁSQUEZ y su personal de apoyo, incluida la apoderada de la actora si a bien lo tiene, a efecto de que realice el dictamen pericial ordenado por el despacho, conforme a la providencia adiada el pasado 27 de octubre de 2020.

De impedir su ingreso, INÍCIÉSE el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, de conformidad con los numerales 2° y 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

354dad8de36f02243cf17e5a76e981834686ed8c8c8903cdf494baa7
2218402b

Documento generado en 12/02/2021 04:10:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>